TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA MOTENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N°01 /2018

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

PROGRAMA DE EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO A ESTUDIANTES EN AREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS E INSTALAR EL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA DEL PARAGUAY

RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2017
"ALQUILER DE OFICINA PARA EL PROGRAMA ID N° 306.729, suscrito con la oferente, Sra. Cecilia Navarrete Gutiérrez.

Entre la **UNIDAD EJECUTOR DE PROGRAMA Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS UEPP/MEC,** con RUC N° 80005190-4, con domicilio en la calle General Díaz e/ Hernandarias. Edificio Natura- 3° piso, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. FELIX H. KEMPER, en su carácter de Coordinador General, con cedula de identidad, denominada en adelante LOCATARIO, por una parte y por la otra **Sra. Cecilia Navarrete Gutiérrez,** con Cédula de Identidad Nº **5.679.059,**en calidad de propietaria, con RUC N° 5679059-7, con domicilio en la calle Piribebuy N° 454 entre Alberdi y 14 de mayo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante LOCADOR; acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Contrato; Carta Invitación y Anexos, El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios, Resolución de Renovación de Locación UEPP N° 457/2017 de fecha 10 de Noviembre del 2017; así como la notificación respectiva.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las condiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la **calle Piribebuy Nº 454 entre 14 de mayo y Alberdi** e individualizado como **finca Nº 10.236, Cta. Cte. Catastral Nº 10-0460-11, distrito La Encarnación**, de la ciudad de **Asunción**, capital de la Republica del Paraguay, con una **superficie de 697 m²** (seiscientos noventa y siete metros cuadrado), que será destinado para local de Oficinas del Programa.-

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 250**, objeto del gasto específico "**ALQUILERES Y DERECHOS**", incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2018, hasta la suma de **Guaraníes un mil veinte millones (Gs. 1.020.000.000)**. Las partidas presupuestarias para el ejercicio 2018 se encuentran sujetas a aprobación. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **Nº 306.729.-**

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de **locación N° 01/2016**, convocado por **PROGRAMA DE EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO A ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS E INSTALAR EL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY**, según Resolución Ministerial N° 12.590/2016.-

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Guaraníes cuarenta y dos millones quinientos (Gs. 42.500.000)** IVA incluido, pagaderos según lo establecido en la Carta de Invitación, Anexo 3, punto 2 Formas o condiciones de pago.-

El monto total del presente Contrato es de **Guaraníes un mil veinte millones(Gs.1.020.000.000),** IVA incluido.-

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº **23/1638501 Banco SUDAMERIS** del LOCADOR.-

QUINTA:

El presente contrato tendrá una **vigencia desde 01 de enero del 2018 al 31 diciembre de 2019** que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los siguientes servicios: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 10-0460-11, 10-0460-

ING. FELIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

11-000-3, 10-0460-11-001-0 provisión de energía eléctrica de los siguientes medidores: Nº 1953790/ Nº 2640933/ Nº 2230525/ Nº 2230251 y por consumo de la línea telefónica Nº 021 443–210, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.-

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el

LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.-

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.-

ING. FÉLIX KENDER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

a) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Enero 2018.

Cecilia Navarrete Gutiérrez
C.I.N°: 5.679.059
LOCADOR - PROPIETARIA

FELIX H. KEMPER
Coordinador Gral. de Programas y Proyectos
UEEP-MEC
LOCATARIO